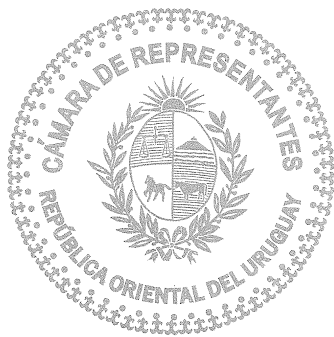




Poder Legislativo

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan

Artículo único.- Todos los pagos que se realicen por concepto de flete en el transporte de carga internacional terrestre con la República Argentina deberán ser abonados al país de la matrícula del vehículo de carga mediante transferencia obligatoria a través de entidades financieras o bancarias.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de octubre de 2022.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


OPE PASQUET
Presidente